

BAQUEDANO, 11 OCT 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1854

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 37 de fecha 07 de enero de 2011 aprueba Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario Denominado Programa Social de Deporte.
2. Decreto Exento N° 738 de fecha 04 de mayo de 2011 aprueba addendum del Programa Social de Deporte.
3. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el programa Social de Deporte contempla la realización de talleres para la comunidad, es por eso que el Programa Social de Deporte ejecutará taller de gimnasia aeróbica en la localidad de Baquedano.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Cesar Brito Nuñez Rut 9.779.062-0 por la realización de talleres de gimnasia aeróbica en la localidad de Baquedano, desde el día 08 de octubre al 26 de noviembre de 2011, por un monto de \$252.000 (doscientos cincuenta y dos mil pesos).
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 21, ítem 04, Asignación 004 "Prestación de servicios comunitarios".
3. **COMUNIQUESE** en los Departamentos de Control, Finanzas y Dirección de desarrollo Comunitario para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/MBV/wco

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Dideco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

& CESAR BRITO NUÑEZ

En Baquedano a seis del mes de octubre del dos mil once, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y el mandatario don **Cesar Brito Núñez**, chileno, cedula de identidad y rol único tributario nueve millones setecientos setenta y nueve mil sesenta y dos guion cero, casado, con domicilio en pasaje soldado Juan Rojas ochocientos noventa y cuatro de la comuna de Antofagasta. En adelante, "El Monitor", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO :En cumplimiento del Programa Social de Deporte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y siete de fecha siete de enero del dos mil once y sus posteriores modificaciones aprobadas por decreto exento número setecientos treinta y ocho de fecha cuatro de mayo del dos mil once.

SEGUNDO :Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley numero dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con don **Cesar Brito Núñez**, con el objeto para que pueda cumplir con las siguientes funciones de Monitor en los talleres de disciplinas deportivas en la localidad de Baquedano.

- Calentamiento, inicio de movilidades articulares con baile suave al acorde de iniciación al movimiento.
- Baile, comienzan bailes de mediana intensidad para ir acostumbrando el cuerpo.
- Baile coreografía, iniciación coreográfica de mayor intensidad.
- Bailes y estilos, movimiento básico de variados estilos de baile: salsa, samba, merengue moderno y contemporáneo.
- Ejercicios localizados, se realizan ejercicios localizados para fortalecer abdominales, piernas y brazos.
- Relajación, vuelta a la calma con ejercicios de relajación y dinámicos de respiración individual y grupal.

TERCERO : Para dar cabal cumplimiento al programa de Deporte, don Cesar Brito Núñez deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.



CUARTO : Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Monitor la cantidad de \$ 252.000.- (doscientos cincuenta y dos mil pesos) retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de don **Cesar Brito Núñez**, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado los servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que dé cuenta de las tareas y/o labores realizadas por el Monitor durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el Departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

QUINTO : El presente contrato a honorarios se inicia a partir del ocho de octubre al veintiséis de noviembre del dos mil once, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que don **Cesar Brito Núñez**, incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

SEXTO : Los gastos de traslados que se generen para la buena marcha y ejecución del programa como por ejemplo desde Baquedano a Sierra Gorda y viceversa o bien en otra comuna distinta a Sierra Gorda, en que incurra don **Cesar Brito Núñez**, serán de su exclusiva responsabilidad.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que don Cesar Brito Núñez, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.



CESAR BRITO NÚÑEZ
9.779.062-0



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

